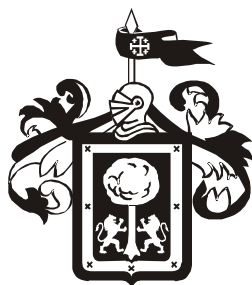


ACUERDO 01/2013 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 05 de febrero de 2013

SUMARIO

ACUERDO 01/2013 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.....3

ACUERDO 01/2013 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL CUAL TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el artículo 29 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.

Asimismo, otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
3. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias

para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.

4. Ahora bien, el artículo 29 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, contempla que el Presidente Municipal contará con el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, para sustanciar y resolver los recursos de revisión que se formulen en contra de los dictámenes de uso de suelo derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por parte de la autoridad municipal.
5. El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:
 - I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
 - II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento;
 - III. El Síndico Municipal;
 - IV. El Secretario de Planeación Municipal;
 - V. El Secretario de Obras Públicas;
 - VI. El Secretario de Promoción Económica; y
 - VII. El Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité, con excepción del Secretario Técnico, pueden designar un representante, el cual cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

6. Como se desprende del punto anterior, el Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal, y para el desempeño de sus funciones cuenta con las siguientes atribuciones:
 - a) Realizar el registro de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano y el estado procesal en que se encuentran;
 - b) Llevar a cabo el desahogo del procedimiento correspondiente para la resolución de cada recurso;
 - c) Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones emitidas en los recursos de revisión de su conocimiento;
 - d) Delegar las facultades que le corresponden inherentes a la realización de cualquier tipo de diligencias de desahogo de pruebas y notificación de documentos relativos a los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano; y
 - e) Las demás que expresamente le designe este ordenamiento o, en su caso, el Presidente Municipal o su representante.
7. En ese orden de ideas, como quedó asentado en líneas anteriores, dicha reglamentación establece que el Secretario Técnico es designado por el

Presidente Municipal, en ese sentido, para cumplir con la legislación en comento y en virtud del cambio de administración, para efecto de que los trabajos de dicho comité no se vean interrumpidos, es de suma importancia designar a quien habrá de fungir como Secretario Técnico, así las cosas, considero procedente designar al licenciado José Carlos Flores Santana como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

Licenciado José Carlos Flores Santana:

Egresado de la Universidad de Guadalajara, se ha desempeñado como litigante en materia civil, laboral, familiar, fiscal y amparo. Fue asesor jurídico federal del Instituto Federal de Defensoría Pública en las materias administrativa, fiscal y civil.

Hasta el día 23 de enero del año en curso, se desempeñó como Secretario de Juzgado de Distrito en materia administrativa y como Secretario del Tribunal Colegiado en materia administrativa. Ha sido catedrático de las materias de Derecho Bancario, Derecho Procesal Civil, Derecho Familiar, y Derecho Fiscal en la Universidad Guadalajara Lamar.

Profesor adjunto en las materias de Seminario de Historia del Derecho y Ética Jurídica de la División de Estudios Jurídicos, de la Universidad de Guadalajara.

8. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de la persona que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa al licenciado José Carlos Flores Santana como Secretario Técnico del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano. Este acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado, sin que el mismo trascienda el periodo de la presente administración. Quedan sin efecto los acuerdos anteriores que se opongan al presente.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, así como a los integrantes del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 05 días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG